



CONVENIO LUGO CULTURAL ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EL AYUNTAMIENTO DE LUGO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

En la ciudad de Lugo a de de 2017.-

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Darío Campos Conde, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo que actúa en nome y representación de la entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, con domicilio en la calle San Marcos s/n, Lugo.

De otra, Doña Carmen Basadre Vázquez, Teniente de Alcalde y responsable de la área de cultura, juventud y promoción de la lengua del Ayuntamiento de Lugo, que actúa según las atribuciones que le confiere el decreto de la Alcaldía número 13008312 e la lei 27/2013, reguladora de bases de régimen local en su artículo 124.4ª), en representación do Excmo. Ayuntamiento de Lugo, con sede social en la Praza Maior número 1 de Lugo.

Y, de otra, D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela según nombramiento efectuado por el Decreto 62/2014, de 28 de mayo (DOG de 4 de junio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de los poderes otorgados por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y del artículo 82 del Decreto 14/2014, de 30 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A y sede social en el Colegio de San Xerome, Praza do Obradoiro s/n, CP 15782 de Santiago de Compostela

EXPONEN

- 1.-Que la USC, en el Campus de Lugo, viene organizando en los últimos años una serie de actividades bajo la denominación LUGO CULTURAL, que resultan de gran interés para la ciudad. Para la realización de las mismas, tradicionalmente viene contando con las colaboraciones de la Diputación y del Ayuntamiento de Lugo. La programación de Lugo Cultural está destinada a la creación, experimentación e investigación dentro de la cultura, teniendo como destinatarios principales los estudiantes universitarios, fomentando su interrelación con la Ciudad de Lugo y ampliando la oferta cultural organizada tanto por parte del Ayuntamiento como de la Diputación para la ciudad. Se entiende que estas actividades complementan las atribuidas a las entidades locales en la LBRL 7/ 85 de 2 de abril.
- 2.- La agenda de Lugo Cultural 2017 incluye actividades de índole musical, teatral, danza, fotografía, cine, performance y letras, según el borrador del programa que se acompaña como ANEXO al presente convenio.
- 3.- Que siendo de interés para las partes la actividad antes citada, las partes acuerdan la colaboración para su efectiva realización por la USC de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera.- La finalidad de este convenio es regular la colaboración de las tres entidades firmantes en la promoción y organización en la ciudad de actividades musicales, teatrales y cinematográficas, exposiciones e demás acciones culturales durante el año 2017, en la que su programación y ejecución tendrá lugar a través del programa denominado LUGO CULTURAL.



Segunda.- La Diputación de Lugo y el Ayuntamiento de Lugo contribuirán, cada una de ellas, con una aportación de veinte mil euros (20.000 euros), que entregarán a la USC para esta finalidad con cargo a la partida 3300048900 del vigente presupuesto municipal y con cargo a la partida 3340.48900 del presupuesto provincial.

La USC organizará las actividades en las que se desarrolla el programa Lugo cultural para lo que dispone de una dotación presupuestaria de 20.000 euros que destinará a la citada actividad.

Durante el período de vigencia del presente convenio, la USC se compromete a facilitar a las otras partes un número de publicaciones, y en su caso, de entradas e invitaciones para las actividades objeto del convenio, que será determinado por la comisión de seguimiento.

Tercera.- La política cultural por la que se tiene que guiar este convenio, el seguimiento, interpretación y la resolución amigable de las discrepancias en su ejecución, será llevada a cabo por una comisión formada por un representante de cada una de las entidades del acuerdo.

Le corresponde a esta comisión las siguientes funciones:

1. Proponer a las entidades otorgantes la aprobación de las actividades concretas objeto de la colaboración pactada en el presente convenio y, en el caso de que sean aprobadas, hacer el oportuno seguimiento de ellas para conseguir su adecuado cumplimiento. En el caso de que sobrevenga cualquier modificación ajena a la voluntad de las entidades otorgantes que afecte a alguna actividad ya aprobada, la comisión paritaria informará y hará la correspondiente propuesta a las mencionadas entidades otorgantes, las cuales corresponderá la aprobación o no aprobación de la modificación.

2. Aprobar, al final del ejercicio, la memoria de actividades que será presentada por la USC a las otras dos entidades, en la que se resuma la actividad llevada a cabo, acompañada de la documentación justificativa (material divulgativo editado, resumen de prensa, documentación gráfica, número de asistentes), así como la memoria económica que la USC presentará a las otras entidades acompañadas de la documentación justificativa (fotocopias de facturas y certificación de gastos ejecutados efectivamente, vinculados directamente a la financiación del programa de actividades que se desarrolle).

3.- Aclarar las dudas y controversias que surjan en la ejecución del presente convenio.

Cuarta.- Cualquier tema derivado de la organización de los actos y del desarrollo del contenido de este convenio, se resolverán conjuntamente entre las tres partes que lo subscriben.

Quinta.- Cualquier manifestación pública derivada de las actividades de este convenio se realizarán con la presencia y protagonismo conjunto de las partes.

Sexta.- En la publicidad que se encargue para anunciar los actos organizados figurarán los logotipos institucionales de las partes, así como la leyenda de su colaboración.

La USC se compromete a gestionar y a difundir las actividades que organice y realice en cumplimiento del presente convenio informando, en todos los casos, a las otras partes firmantes de las acciones que se lleven a cabo en este ámbito y cumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.



Séptima.-

Una vez finalizada la acción o comportamiento la entidad beneficiaria de la ayuda deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado y en todo caso, como máximo el día 31 de marzo de 2018. Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de quince días. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley general de subvenciones y demás normativa de aplicación.

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, tales como la tramitación necesaria para la aprobación de la cuenta justificativa aportada por el beneficiario y para el abono del importe de la subvención, mediante la suscripción de este convenio, las partes firmantes, acuerdan la continuación y finalización de dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un año, salvo casos excepcionales que deberán ser debidamente motivados, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Las aportaciones recibidas al amparo de este convenio son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para la misma actividad, públicas o privadas, siempre que la cuantía total recibida no supere el coste total de la actividad.

No se contemplan pagos anticipados ni abonos a cuenta.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la Entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la Entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social y/o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octava.-

Esta subvención como técnica de intervención administrativa, forma parte de la actividad de fomento y tiene por objeto promover la realización de una actuación de interés público, que entra dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Diputación de Lugo.

Según lo establecido en el artículo 36.1 LBRL, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los diferentes sectores de la acción pública y en todo caso, entre otras la que se menciona en el apartado d) de dicho artículo, que se refiere a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la administración local de Galicia, al señalar que serán competencias propias de la Diputación las que bajo este concepto les atribuyan las Leyes, considerando como competencia propia de la Diputación, en cualquiera caso y entre otras, la mencionada en el apartado d) en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

El objeto de esta subvención que otorgará el Ayuntamiento de Lugo recoge actividades que complementan las atribuidas al Ayuntamiento en la promoción de la Cultura y equipamientos culturales según se recoge en el artículo 25.2.m. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Novena. Serán gastos subvencionables los derivados de las actividades propias de la organización del proyecto, de acuerdo con la documentación presentada como pueden ser:



nóminas, desplazamientos, alojamientos, manutención, material cultural, publicidad y cualquiera otro gasto relacionado con el objeto estricto de la subvención.

No serán subvencionadas las dietas genéricas en las que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto objeto de subvención, o material inventariable, las celebraciones, eventos o actos protocolarios no directamente vinculados con la actividad o proyecto subvencionado.

Serán admisibles las lógicas subcontrataciones para la realización de las actividades que se desarrollen a lo largo del año en el que se realiza el proyecto hasta la totalidad del coste de la actividad subvencionada, todo esto teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 29 de la Ley general de subvenciones y el 27 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de la realización del programa:

- a) Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto, con expresa mención de los resultados obtenidos. Deberán acompañar, en su caso, ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc. que se dictasen o publicasen con motivo de la actividad subvencionada.
- b) Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de la financiación.
- c) Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, hasta como mínimo, el importe de la subvención concedida. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen podrán ser originales o fotocopias compulsadas. En el caso de ser originales podrán ser devueltos al beneficiario de la subvención, si así se solicita, una vez selladas por el órgano gestor, mientras que en el caso de que los documentos acreditativos de los gastos presentados sean fotocopias compulsadas, el beneficiario deberá presentar una certificación de la Secretaría General de la USC de que tales gastos fueron realizados con cargo a las subvenciones otorgadas por la Excm. Deputación Provincial de Lugo y por el Ayuntamiento de Lugo.
- e) Declaración responsable del representante de la entidad de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.
- f) Declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que la actividad subvencionada fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- g) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo, Concello de Lugo y Seguridad Social.
- h) Declaración responsable del representante de la entidad de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- i) Documento bancario en el que se indique el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que se procederá, en su caso, al pago de la correspondiente subvención.



- j) En su caso, declaración responsable del representante de la entidad de que el beneficiario asumió el coste del impuesto sobre el valor añadido, por no tener posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- k) Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, hubiesen acaecido entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.
- l) Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: El pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes del final del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos del cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, esto es, el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha _____" firmada por el receptor con identificación del mismo (NIF y nombre y apellidos).

Décima.-

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.

La vigencia del convenio abarca hasta el 31 de diciembre de 2018, comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el día 01 de enero de 2017, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio, por un período de hasta cuatro años adicionales o a su extinción.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que hubiese lugar, y de las obligaciones que como cuentadante atañan al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo unánime entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Undécima.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, LRJSP este convenio cumple con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se registrá además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la



Ordenanza general de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Lugo vigentes, y en el Plan estratégico de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Lugo PES para el año 2017 – 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Provincial de data 23 de junio de 2017.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y, en prueba de cuanto precede, se firma el presente convenio en el lugar y fecha señalados.

Por la Diputación de Lugo, El Presidente, - Darío Campos Conde -

Por el Ayuntamiento de Lugo, La Teniente de Alcalde, -Carmen Basadre Vázquez-

Por la Universidade, El Rector -Juan Manuel Viaño Rey-



ANEXO 1

AGENDA DE ACTIVIDADES DE LUGO CULTURAL 2017

- Músicas a carón da Mosqueira 2017
- Lubicán 2017- Lubicán Intimo -Xoves de moda Entre Lusco e Fusco
- Performáticas 2017
- 9 Sonscreativos
- XXIII Festival de Teatro Universitario
- Maratón de cine
- XIII Curso de Primavera
- Compañía de Teatro do Campus de Lugo- Montaxe e xira obra teatral
- XIV Encontro de Danza Contemporánea
- XXIII Maratón Fotográfico do Campus Terra
- 2FindeCurta